NOTA DNCP/DNC/_Nº 17498/2016

Asunción, 29 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San José Obrero
Teléfono: 0516- 250147
Mail:uoc.ssanjoseobrero@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 316208
"Mejoramiento de caminos vecinales"
ID 308944 **(Ingresó el 28/06/16)**
Adenda 1

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Adenda 1, en la Sección III Alcance de Obras, Período de Construcción, Lugar y Otros Datos, se lee textualmente lo siguiente:** *La Recepción Provisoria de las obras será expedida por el Fiscal de Obras a los 15 (quince) días concluidos el período de ejecución de obras o a los 15 (quince) días posteriores a la solicitud del contratista"*
   Recomendamos definir una de las opciones, pero no ambas a la vez, en atención a lo que establece el Art. 20 inc. f) que textualmente dice lo siguiente: *"Indicación de que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las ofertas presentadas por los participantes podrán ser negociadas".*

2. **En la Adenda 1, Sección IV CGC 21.1 se lee textualmente lo siguiente:** *"El plazo de ejecución de la obra será de 120 días contados a partir de la emisión de la orden de inicio de obra".*
   Consultamos por qué no es a partir de la recepción de la orden de inicio de obra de parte del contratista?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc